



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 4/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DE 2.018.

En Grazales (Cádiz) a 2 de julio del año dos mil dieciocho.

Siendo las nueve horas y quince minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
---------------	--------------------------------

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 402/2015, de fecha 21/07/2015, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº: 3/2018 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de Mayo de dos mil dieciocho. No formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000036.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para REPARACIÓN DE TEJADO CONSISTENTE EN: LEVANTADO DE TEJAS, COLOCACIÓN DE TELA Y NUEVA COLOCACIÓN DE TEJAS (21 M²), en C/ Prado nº 21, de Grazales, con un presupuesto de ejecución material estimado de 300,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 11,25 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000041.- A [REDACTED], de Grazalema, se le CONCEDE licencia para COLOCACIÓN DE 3 M² DE SOLERÍA EN EL PATIO, en C/ Nueva nº 95, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 200,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 7,50 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse

por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000042.- A [REDACTED], y domicilio en C/ Las Piedras nº 21, de Grazalema, y con la abstención del Sr. Concejal D. Javier Pérez Castro por motivos de parentesco, se le CONCEDE licencia para ARREGLO DE VARIOS PARCHES DE CEMENTO EN EL SUELO DEL GARAJE, en C/ Las Piedras nº 21, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 30,00 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LOE_01/000009.- A Artesanía Textil Grazalema S.A., con DNI/CIF nº A-11047446 y domicilio en Carretera de Ronda s/n, de Grazalema, se le CONCEDE licencia para CONSOLIDACIÓN DE CUBIERTA DE PARTE DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS NTRA. SRA. DEL CARMEN (Proyecto con nº visado C.O.A.C 0806180154518, redactado por el Arquitecto Antonio Aguilera García), con emplazamiento en Carretera de Ronda s/n, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 28.745,47 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico y Ejecución contemplando las obras que se van a realizar, así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

6.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- En caso necesario y que existan instalaciones por fachada, se deberá soterrar en la vía pública todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución. Para ello, deberá aportar plano de cada instalación con el suficiente detalle para su comprensión y con la debida autorización de las compañías suministradoras. Sin la entrega de dicha documentación NO se podrá comenzar las obras.

8.- En caso de colocación de placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

9. Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

10.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

11.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

12.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".

13.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de UTILIZACIÓN así como la obtención de la citada Licencia para poder hacer uso de la misma. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Además deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

14.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la fianza, que asciende a la cantidad de 1.100,00 euros, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

15.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

16.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de 1,5 meses (Según E.B.S.S de Proyecto) desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: dos meses). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

17.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

18.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

19.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 1.077,96 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000040.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para INSTALACIÓN DE 15 M² DE SOLERÍA EN EL PATIO, en C/ Tintorería nº 4, de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.150,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 43,13 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000045.- A [REDACTED], de Utrera (C.P. 41.710), se le CONCEDE licencia para REPARACIÓN DE MUROS, CAMBIO PARCIAL DE PIEDRAS DE PISCINA, INSTALACIÓN DE DUCHA DE PISCINA Y 3 M² DE REJUNTADO DE SOLERÍA DE LA TERRAZA, en C/ Real nº 72, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 865,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la

presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 32,44 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000046.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y REFORMA DE COCINA, en C/ San Antonio nº 67, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 8.315,14 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 311,82 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000048.- A [REDACTED] se le CONCEDE licencia para REPARACIÓN DE PATIO CONSISTENTE EN SOLERA DE HORMIGÓN E INSTALAR 20 M² DE SOLERÍA, en C/ Las Parras nº 54, de Grazales, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.400,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 52,50 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo No Urbanizable y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. MOAD 2018/LMN_01/000006.- A Breña del Agua Inversiones, S.L., con CIF nº: B-90099920, y domicilio en C/ Sevilla nº 8, de Jerez de la Frontera, se le CONCEDE licencia para "MEJORA DE CORRAL EXISTENTE", en Finca "Breña del Agua" (legalización obra denunciada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente), del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 5.130,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 27.04.2018, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos - Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2018001211 de fecha 07.05.2018:

Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

El apartado 4.2.4.1 del Plan de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece una serie de características para las cercas y mallas ganaderas:

a) Las cercas para el cerramiento perimetral de las fincas deberán alcanzar una altura máxima de 1,2 m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se pondrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m.

b) Los ceramientos serán de alambre de espino, salvo que se justifique la necesidad de instalar malla ganadera.

c) En caso de que se utilice malla ganadera en sustitución de alambre de espino en los cercados, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El cuadro de malla tendrá una superficie mínima de 300 cm², al menos hasta los 60 cm de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 x15 cm.

- Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.

d) Quedan excluidas de las normas anteriores los cercados de reducidas dimensiones dedicados exclusivamente al descanso, resguardo y manejo del ganado o en las instalaciones de granjas, para la protección de repoblaciones y para evitar daños de la fauna en los cultivos agrícolas.

La actuación realizada se justifica desde el punto de vista de la explotación agropecuaria que se desarrolla en la finca, toda vez que supone una mejora de un cerramiento de reducidas dimensiones (no perimetral a finca) vinculado al manejo del ganado bovino (vacuno de lidia) existente en la finca, considerándose compatible con la normativa de este espacio natural, especialmente con lo establecido en el apartado 4.2.4.1.d anteriormente relacionado.

En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE en materia de competencia de esta Delegación Territorial la legalización de la actuación planteada al considerarse compatible con la normativa vigente. Cualquier nueva actuación distinta a lo ya ejecutado, deberá solicitarse nuevamente de acuerdo al trámite establecido en el art. 16 de la Ley 2/89 de Espacios Naturales Protegidos.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgado ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

8.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de un mes desde la fecha de inicio (suspensión

máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

9.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

10.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

11.- Se deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin que por Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de 192,38 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º 3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º 4.- Licencias de Ocupación.

No se presentaron.

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Desistimientos de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. de Licencia de Obras en Suelo Urbano nº: 2018/LMN_01/000030.

Visto el escrito presentado por [REDACTED] con Registro de Entrada nº 2018001279 de fecha 16/05/2018, mediante el cual manifiesta el desistimiento a la solicitud de licencia de obras para "Apertura de zanja en la calle para acometida de agua" en C/ Corrales Segundos nº 5 A, de Grazalema (Expte. nº: 2018/LMN_01/000030, con Registro de entrada nº 2018001133 de fecha 26.04.2018).

Visto el Informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal del Ayuntamiento, de fecha 21.05.2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda tomar conocimiento y aceptar el desistimiento a la solicitud de licencia de obras Expte nº 2018/LMN_01/000030 solicitada por [REDACTED], con Registro de entrada nº 2018001133 de fecha 26.04.2018 y proceder al archivo del expediente sin más trámite.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- ESCRITO PRESENTADO POR [REDACTED], COMUNICANDO LA BAJA EN LA ACTIVIDAD "KIOSCO (COMERCIO MENOR: HELADOS Y PRODUCTOS ENVASADOS (PASTELERÍA)", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ NACIMIENTO, RESIDENCIAL SAN ANTONIO, LOCAL I DCHA., PORTAL 1, DE BENAMAHOMA.

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2018001441 de fecha 01.06.2018, en los siguientes términos:

"[REDACTED] (Cádiz)

SOLICITO a ese Organismo mi baja en la Actividad para su constancia y a efecto de los impuestos derivados de la misma. Con fecha 31/12/2015.

Adjunto Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Grazalema, y baja en el impuesto de Actividades Económicas.

Benamahoma, 31/5/2018"

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 07.05.2018, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 07 de Mayo de 2018, el Agente con número de identificación profesional 9734, INFORMA:

En cuanto a solicitud de informe procedente de las Dependencias Municipales de Benamahoma, acerca del cese de la actividad del local destinado a Kiosco, en calle Nacimiento s/nº, regentado por [REDACTED] a efectos de baja en tasas correspondientes, hechas las averiguaciones pertinentes, desde esta Jefatura se constata que la citada actividad cesó a 31 de Diciembre de 2015, y acerca de carteles publicitarios en la vía pública relacionados con el local no existen.

Lo que se comunica para su conocimiento.

El Agente. Fdo. Policía Local 9734."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2018001441 de fecha 01.06.2018, referente a la baja en la titularidad de la actividad de "Kiosco (Comercio Menor: helados y productos envasados (pastelería)", en el establecimiento con emplazamiento en C/ Nacimiento, Residencial San Antonio, Local I Dcha., Portal 1 de Benamahoma.

SEGUNDO.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias inherentes a las Tasas que, en su caso, resulten de aplicación y que estén a nombre de [REDACTED] por la actividad que venía desarrollando, exclusivamente con emplazamiento en C/ Nacimiento, Residencial San Antonio, Local I Dcha., Portal 1, de Benamahoma.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE 2018/DEC_01/000003) PRESENTADA POR [REDACTED] DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE VENÍA SIENDO EXPLOTADA POR [REDACTED], CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. JUAN DE LA ROSA Nº 3 DE GRAZALEMA.

Vista la Declaración Responsable presentada por [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2018001261 de fecha 14.05.2018 de "cambio de titularidad" de la actividad de "RESTAURANTE", con emplazamiento en Avda. Juan de la Rosa nº 3, de Grazalema, siendo el anterior titular de la actividad [REDACTED], y disponiendo la actividad de Calificación ambiental favorable (acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 21.01.2016) así como Licencia de utilización (concedida por Decreto nº 233/2012, de fecha 09.05.2012, a [REDACTED]).

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP nº: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2º (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

“Artículo 8. Toma de conocimiento

- 1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.*
- 2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.*
- 3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.*
- 4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal”.*

Artículo 9. Comprobación

- 1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*
- 2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.*
- 3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.*
- 4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse”.*

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico de fecha 01.06.2018, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de carácter FAVORABLE al cambio de titularidad de “Restaurante” con emplazamiento en Avda. Juan de la Rosa nº 3, de Grazalema, actividad que venía siendo explotada por [REDACTED], quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad de “Restaurante”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por [REDACTED], de “Cambio de titularidad” de “RESTAURANTE” con emplazamiento en Avda. Juan de la Rosa nº 3, de Grazalema, transmitiéndose la explotación de la actividad de [REDACTED], quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad manifestada, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en acuerdo por Junta de Gobierno Local, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, sobre Calificación ambiental de la actividad.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía nº 233/2012, de fecha nueve de mayo de dos mil doce sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Advertir a [REDACTED] que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del interesado que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.- ESCRITO PRESENTADO POR [REDACTED], COMUNICANDO LA BAJA EN LA ACTIVIDAD "QUESERÍA ARTESANAL" CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE LAS PIEDRAS Nº 7, DE GRAZALEMA.

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2018001485 de fecha 07.06.2018, en los siguientes términos:

"Don/Doña, [REDACTED]
[REDACTED] de Grazalema. Telf.-----"

EXPONE Y SOLICITA:

- Dar de baja a la actividad de Quesería Artesanal ubicada en calle Las Piedras, 7.
- Dar de baja a los carteles.
- Dar de baja al impuesto de basura.

*En Grazalema, a 7 de Junio de 2018".
Fdo. [REDACTED]"*

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 09.06.2018, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 09 de Junio de 2018, el Agente con número de identificación profesional 9734, INFORMA:

En cuanto a lo ordenado por el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por el que se insta a realizar informe referente al escrito con Registro de Entrada nº 2018001485 de fecha 07-06-2018, presentado por [REDACTED], en relación con el cese de la actividad, a efecto de baja en tasas correspondientes del local que regentaba ubicado en calle las Piedras 7, destinado a "Quesería Artesanal", desde esta Jefatura se informa: Que a fecha de hoy el local se encuentra cerrado y no existe ninguna cartelería sobre la actividad realizada.

Lo que se comunica para su conocimiento.

El Agente. Fdo. Policía Local 9734."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2018001485 de fecha 07.06.2018, referente a la baja en la actividad de "Quesería Artesanal" en el establecimiento con emplazamiento en C/ Las Piedras nº 7, de Grazalema.

SEGUNDO.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias inherentes a las Tasas que, en su caso, resulten de aplicación y que estén a nombre de [REDACTED] por la actividad que venía desarrollando, exclusivamente con emplazamiento en C/ Las Piedras nº 7, de Grazalema.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º.- CERTIFICACIÓN CUARTA DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", SUBVENCIONADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Vista la certificación CUARTA de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", subvencionada por la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), con CIF nº: A28410850, cuyo importe asciende a la cantidad de 84.354,11 €, de los cuales corresponde la cantidad de 39.342,76 € a la Junta de Andalucía, 43.307,40 Euros a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y 1.703,95 € al Ayuntamiento de Grazalema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación CUARTA de la obra denominada "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", subvencionada por la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por la Sra. Arquitecta D^a. M^a Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), con CIF nº: A28410850, cuyo importe asciende a la cantidad de 84.354,11 €, de los cuales corresponde la cantidad de 39.342,76 € a la Junta de Andalucía, 43.307,40 Euros a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y 1.703,95 € al Ayuntamiento de Grazalema

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: 18.048 de fecha 10.05.2018. Importe: 84.354,11 Euros (F/2018/439 de fecha 10.05.2018).

PUNTO 7º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LA OBRA "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES EN BENAMAHOMA", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017)

Vista la certificación PRIMERA de la obra denominada "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES EN BENAMAHOMA", subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por la Sra. Arquitecta D^a. Ángeles Fernández Carmona, ejecutada por la empresa NEOCON BORNOS 2011 SL, con CIF nº: B11892445, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.787,32 €, de los cuales corresponde la cantidad de 19.787,32 € (100%) a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA de la obra denominada "INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES EN BENAMAHOMA", subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por la Sra. Arquitecta D^a. Ángeles Fernández Carmona, ejecutada por la empresa NEOCON BORNOS 2011 SL, con CIF nº: B11892445, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.787,32 €, de los cuales corresponde la cantidad de 19.787,32 € (100%) a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: 110 2018 de fecha 17.05.2018. Importe: 19.787,32 Euros (F/2018/463 de fecha 17.05.2018.).

PUNTO 8º.- CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LA OBRA "PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE EN BENAMAHOMA", SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (PLAN INVIERTE 2017)

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE EN BENAMAHOMA", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por la Sra. Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.999,99 €, de los cuales corresponde la cantidad de 19.999,99 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE EN BENAMAHOMA", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Plan Invierte 2017), expedida por la Sra. Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco, ejecutada por la empresa NUPREN S.L., con CIF nº: B11572195, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.999,99 €, de los cuales corresponde la cantidad de 19.999,99 € (100%) a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

SEGUNDO.- Aprobar la factura expedida por la empresa contratista inherente a dicha Certificación así como ordenar el pago de la misma: Factura nº: A00096 de fecha 19.06.2018. Importe: 19.999,99 Euros (F/2018/583 de fecha 20.06.2018.).

PUNTO 10º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 402/2015 de fecha 21.07.2015 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Fdo. Luis Taracena Barranco